



Victim Services San Francisco District Attorney's Office

850 Bryant Street, Rm 320, San Francisco, CA 94103 ❖ Ph: 415-553-9044 ❖ Fx: 415-553-1034 ❖
www.VictimServicesSF.org

Órdenes de Restricción

El Servicio a las Víctimas no provee órdenes de restricción. Nosotros le ofrecemos información y referencia para obtener órdenes de restricción y asistencia en servicios legales y sociales. Para más información, favor de llamarnos al Victim Services @ 415-553-9044.

La persona protegida siempre debe cargar una copia de la orden de restricción y llevar una copia al Departamento de Policía en el 850 Bryant, Cuarto 575. Además, debe reportar inmediatamente a la policía cualquier violación. Existe una ley de arresto mandatorio cuando las órdenes de restricción no se cumplen.

1. Órdenes de Restricción en Casos de Emergencia (EPO) – Otorgados por la policía al momento de una queja o crimen. Generalmente estas órdenes no son otorgadas en las estaciones de policía y deben ser aprobadas por un juez de la Corte Superior (via telefónica.) Son órdenes temporales y son válidas por solo cinco (5) días laborales o siete (7) días consecutivos del calendario. No hay costo alguno. Estas órdenes no pueden ser renovadas.

2. Orden de Retiro Obligatorio (S/A) – Es impuesta al atacante cuando un crimen ocurre, es solicitada por el DA y otorgado por el juez que tiene el caso. La orden es efectiva en tanto el acusado esté en el sistema o hasta que el juez le levante la orden.

3. Orden Civil de Restricción bajo el Decreto de Prevención a la Violencia

Doméstica – Otorgado por la corte civil. Esta orden puede durar hasta tres (3) años. No hay cobro por esta orden. Una orden civil de restricción se recomienda aunque la orden criminal EPO o S/A exista. Una orden de prevención a la violencia doméstica puede también establecer la custodia de un hijo/a, derechos de visitas, ordenar a el/la defensor/a que se mueva fuera de la casa, ordenar al golpeador que le regrese a Usted sus cosas y/o propiedades personales y también les ordena que le pagen restitución por gastos causados directamente en la violencia contra usted.

El abusador debe ser su esposo o su pareja, alguien con quien este un hijo en común, o alguien con quien usted esté emparentado por sangre, casado o adoptado. Estas órdenes se adquieren en los siguientes lugares:

Corte Superior

400 calle McAllister – Para todos aquellos que califican según lo arriba escrito: Ir a la ventanilla de la sección civil de la “Corte Familiar” ubicada en el cuarto 109

La Clínica de la Cooperativa de Órdenes de Restricción (CROC)

415-252-2844 – Para mujeres víctimas de la violencia doméstica. La clínica se ofrece una vez por semana, cada Sábado o Jueves por medio.

SF Bar Association

415-989-1616 – Para hombres víctimas de violencia doméstica.

Comunidad Unida Contra la Violencia Doméstica (CUAV)

415-333-4357 – Para hombres víctimas de violencia en el mismo sexo.

3. Orden Civil Contra Molestias – Otorgadas solo por la Corte Superior en el 400 McAllister. Contra compañeros de vivienda, vecinos, compañeros de trabajo, etc. o por situaciones que no involucran violencia o amenazas de violencia. Esta orden puede durar hasta tres (3) años. El costo es de \$196.00. El costo puede ser perdonado si usted alega que existe violencia o amenaza de violencia o si usted es de bajos recursos.